

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

#### COMISIÓN DE DEPORTE Y SANO ESPARCIMIENTO

#### Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(ADICIONADO DECRETO 03, P.O. 55, 13 OCTUBRE 2015)

**Artículo 67 BIS.-** Corresponde a la Comisión de Deporte y Sano Esparcimiento conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Conocer de los asuntos que se refieran a la creación, organización y funcionamiento de Instituciones encargadas de impulsar el Deporte en todas sus ramas, así como el fomento, estímulo y promoción del Deporte, la Recreación, el sano esparcimiento, la activación y la Educación Física;
- II.- Conocer de los asuntos que en materia legislativa requieran las instituciones públicas, a fin de cumplir con eficacia su encomienda de promoción continua de la práctica del deporte y la activación física de la población en general
- III.- Conocer de los asuntos que en materia normativa o financiera, requieran las instituciones del Estado para la promoción del deporte y la activación física, en el afán de contribuir a la realización de las gestiones institucionales necesarias, orientadas al mejoramiento de la infraestructura deportiva y la creación y rehabilitación de espacios públicos que le permita a las familias colimenses contar con dichas áreas que alienten la convivencia familiar y generacional, que unan y consoliden sus lazos familiares;
- IV.- Analizar y dictaminar las propuestas que se hagan al Congreso para el reconocimiento y estímulo de personas o instituciones públicas privadas o sociales que se hayan destacado por ser ejemplo en la promoción o práctica del deporte;

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- V.- Legislar en materia deportiva, con el propósito de contribuir con las dependencias de la administración pública estatal y los municipios, a la consolidación del sistema estatal del deporte, en la visión de que la práctica del deporte y la activación física, son el componente sustancial del mejoramiento de la calidad de vida de la población;
- VI.- Realizar los estudios legislativos pertinentes, que permitan valorar las posibilidades de la institucionalización de programas deportivos específicos y de activación física, para la población en general, que garanticen continuidad y generen, entre los diferentes sectores de la sociedad, una cultura y una necesidad conveniente; y
- VII.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.